



**BNP PARIBAS
CARDIF**

**MICROSEGURO DE RETIRO SEGURO
CÓDIGO SBS : RG2084100037
Microseguro Retiro Seguro - BBVA Continental**

1. COBERTURA PRINCIPAL:

La Compañía indemnizará al Asegurado en caso de Robo con Violencia del dinero en efectivo retirado por éste de una ventanilla de una entidad financiera, agente o cajero automático, según se determine en las Condiciones Particulares, Póliza Simplificada y/o Solicitud-Certificado y siempre que el Robo con Violencia del dinero se produzca dentro de las 2 horas (hora, minuto, segundo, indicado en el voucher de la transacción) de efectuado el retiro. La indemnización que corresponderá al Asegurado será el equivalente al dinero en efectivo retirado y hasta la Suma Asegurada establecida en las Condiciones Particulares, Póliza Simplificada y/o Solicitud-Certificado. El Deducible, Período de Carencia y demás condiciones se especificarán en las Condiciones Particulares, Póliza Simplificada y/o Solicitud-Certificado.

2. EXCLUSIONES DE LA COBERTURA PRINCIPAL:

Esta Póliza no cubre los Siniestros relacionados con o a consecuencia de:

- 2.1 El Robo de cualquier objeto distinto a los Bienes Asegurados.
- 2.2 Cuando el Asegurado sea víctima de un Robo que no encuadre dentro de la definición de Robo con violencia: Hurto, Estafa.
- 2.3 Cuando el Robo se efectúe en circunstancias en que el Asegurado actúa de manera voluntaria con Terceros y estos Terceros resulten partícipes del Robo.
- 2.4 Los Siniestros producidos transcurridas más de 2 horas luego de la operación financiera con el banco. Cuando familiares del Asegurado hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad participen del Siniestro como autores o cómplices o cuando funcionarios, agentes, representantes, directores o empleados del Asegurado participen del Siniestro como autores o cómplices.
- 2.5 Cuando el Asegurado facilite voluntaria o involuntariamente el acceso al dinero en efectivo, salvo que medie intimidación o fuerza o violencia respecto del Asegurado o sus allegados que obligue a facilitar los Bienes Asegurados. Por ejemplo, si se confía y entrega el dinero a un tercero.
- 2.6 Cuando el Robo se produzca a consecuencia de la negligencia del Asegurado, de acuerdo a lo definido en estas Condiciones Generales.

- 2.7 Cuando el Robo ocurre en un auto (si el cliente no está en el auto, y deja su efectivo en el auto).
- 2.8 En caso de terremoto, meteorito, maremoto, erupción volcánica, tornado, vendaval, huracán o ciclón, granizo o inundación.
- 2.9 Hechos de guerra, guerra civil, rebelión, sedición o motín, tumulto popular, conmoción civil, vandalismo, guerrilla o terrorismo, huelga o lock-out.
- 2.10 Dolo o culpa inexcusable del Asegurado, de acuerdo a lo definido en estas Condiciones Generales.
- 2.11 Requerimientos de indemnización por el mismo Asegurado luego de haber sido indemnizado por dos siniestros producidos consecutivamente durante un mismo año calendario, plazo que se computará a partir de la fecha de pago del primer Siniestro.

3. DOCUMENTOS SUSTENTARIOS:

En caso de Siniestro se deberán presentar los Documentos Sustentatorios que se detallan a continuación:

- Formulario de Declaración de Siniestros, debidamente firmada por el Asegurado.
- Denuncia ante las autoridades policiales competentes, la misma que deberá haber sido efectuada en un plazo máximo de 1 hora desde que el Asegurado tuvo conocimiento del hecho, salvo caso debidamente acreditado en los que medie caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho.
- Documento emitido por la empresa financiera o empresa comercial, según corresponda, en la que acredite la operación financiera de retiro o cambio de dinero.
- Copia del documento de identidad del Asegurado.
- Declaración Jurada del Asegurado, sobre las circunstancias del Siniestro.
- Entrevista al Asegurado, en caso la Compañía lo requiera.

6. EDAD:

Edad mínima de ingreso: 18 años

Edad máxima de ingreso: 79 años y 364 días

Edad máxima de permanencia: 79 años y 364 días

7. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO:

Producido el Siniestro estando esta Póliza en pleno vigor, el Asegurado dentro de un plazo no mayor de 1 hora, deberá realizar la denuncia ante las autoridades policiales respectivas, salvo caso debidamente acreditado en los que medie caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho.

Asimismo, el Asegurado y/o Beneficiario deberán comunicarlo a la Compañía tan pronto como tenga conocimiento y dentro de un plazo no mayor a tres (3) días calendarios. El

Siniestro podrá ser comunicado a través de los medios y lugares especificados en las Condiciones Particulares, Póliza Simplificada y/o Solicitud-Certificado.

En caso la Compañía opte por otorgar un plazo mayor al contemplado en el párrafo precedente, este será establecido en las Condiciones Particulares, Póliza Simplificada y/o Solicitud-Certificado.

Posteriormente al aviso del Siniestro, el Asegurado y/o Beneficiario deberán presentar la Solicitud de cobertura por escrito a la Compañía en las direcciones que para tal efecto se determinen en las Condiciones Particulares, Póliza Simplificada y/o Solicitud-Certificado, entregando toda la información y Documentos Sustentatorios establecidos en las Condiciones Generales, Condiciones Particulares, Póliza Simplificada y/o Solicitud-Certificado.

La Compañía podrá investigar, revisar, solicitar o comprobar la autenticidad de la información recibida; en general podrá disponer de las medidas necesarias para la sustentación del Siniestro.